



Sello Quarto, diez Ma
rquetis, Año de Mil Sete
cientos y vno

Ha sido fecho, y acordado esta diligencia por esta
Ciudad segun sea hazer notoria al Contrador para que con esta
Vegla execute con toda brevedad las quentas, y ataradas, y en
lo de adelante se observe la misma forma = Y la Ciudad
Sabiendo lo oido, Acordo se execute y guarde la proposicion
secha por dho señor Don felix Andrey en la forma que queda
expresada =

Entre el P. D. Simon de Medina Vesc. =

P. D. Juan de Torres
Receim. en lugar
del P. D. Bern. de
la Franca y Vignelme

Presentose en este ayuntamiento D. Juan de Torres, Con Real
Titulo de su Magestad firmada de la real suma Vescendado
de D. Juan de Nicolas y Gallego su V. expedido en Buen
Retiro a diez y siete de Mayo pasado de este año en que le ha senta
la officio de Vesc. de esta Ciudad en lugar y por Venunciacion de
D. Bernardo de la Franca y Vignelme Cau. El horden de Santiago
en cuya virtud suplico a la Ciudad y hablando de veridicamente se que
no le admira al V. y ejercicio de este officio y que se le de la posesion
de el y testimonio = Y la Ciudad haviendo lo oido y obedecido con
el decoro devido recibio del dho D. Antonio de Torres la solem
nidad de Juramento acostumbrado y asi hecho le admira
en el dho officio de que le dio la posesion y maniento y lugar
en el banco sinistero que es el que toca el acuerdo que dho
Titulo se oyo en el Libro de Cartas R. y que se le de testimonio
al dho D. Antonio de Torres =

Haviendo entendido la Ciudad aver pasado al campo de la Ciudad
los hermanos Reales a ciertas diligencias que conducen a la pre
sension del tanto de fuebre de la mano, Acordo que en posesion de Joseph
de Alcocitia se pongan D.cientos R. de V. para dho efecto
y otros gastos menores que sean de ofrezzer sobre dho negocio cuya
Cantidad la entregara el D. Jurado Martin Anzures y por
expresias de lo mas efectivo de ellos tomada la razon =

Entre el P. D. Joseph Molina Vesc. =
El P. D. Juan Gonzalez de Abellana de Vesc. difo que haviendo
hecho esta Ciudad la honrra y al P. D. Luis Salas y sandoval su V.
de nombrarles por diputados en nombre de todo el Reyno para

el P. D. Juan de Bellaruga
de sus funciones